

**ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA Y EN FORMA GRATUITA TERRENOS ERIAZOS UBICADOS EN VENTANILLA Y SAYAN**

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 0464—82—AG/DGRAAR**

Lima, 23 de Setiembre de 1982

Visto el expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VI—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Ventanilla, de la provincia Constitucional del Callao; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 008—82—DRV—L, de fecha 29 de enero de 1982, la Dirección Regional Agraria VI—Lima ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 6 Has. 3,800 m<sup>2</sup>. del predio rústico "Sin Nombre", en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 07 de julio de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, con fecha 23 de julio de 1982, la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura ha determinado que el área real, materia de este procedimiento es de 6 Has. 7,700 m<sup>2</sup>,

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** —Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 6 Has. 7,700 m<sup>2</sup>. (Seis Hectáreas Siete Mil Setecientos Metros Cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Ventanilla, de la provincia Constitucional del Callao.

**Artículo 2°.** — El Organo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del mismo a favor de la citada Dirección General.

**Artículo 3°.** —La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 0465—82—AG/DGRAAR**

Lima, 23 de Setiembre de 1982

Visto el expediente administrativo organizado por la actual Dirección Regional Agraria VI—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el distrito de Sayan, provincia de Chancay, departamento de Lima; y,

**CONSIDERANDO.**

Que, por Resolución Directoral N° 018—82—A—DR—V—L de fecha 10 de febrero de 1982, la Dirección Regional Agraria VI—Lima ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión superficial de 16 Has. 7400 m<sup>2</sup>., ubicado en el distrito de Sayan, provincia de Chancay, departamento de Lima, en aplicación del artículo 193 del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 12 de Agosto de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7 del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 16 Has. 7400 m<sup>2</sup>. (Dieciséis Hectáreas Siete Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados), de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Sayán, provincia de Chancay, departamento de Lima

**Artículo Segundo.** — El Organo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de Lima, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

**Artículo Tercero.** —La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.